

DECRETO

Expediente nº: 19399/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Revisión en Vía Administrativa de Actos de Naturaleza Tributaria

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En fecha 09/08/2024, se recibe instancia presentada por don [REDACTED] con número registro de entrada 2024-E-RE-15479, en la que solicita la anulación del recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2023 y siguientes, correspondiente al vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] alegando que el mencionado vehículo causó baja en el Ayuntamiento de Santa Pola por cambio de domicilio al municipio de Elche.

II. Según se desprende de la consulta de registros de la D.G.T., resulta que en fecha 01/06/2021 el vehículo en cuestión cambió de domicilio a la localidad de Elche. Dicho cambio de domicilio no fue comunicado por la Jefatura Provincial de Tráfico a este Ayuntamiento.

III. Así, en fecha 06/10/2022, don [REDACTED] con número registro de entrada 2022-E-RC-22373, presenta instancia solicitando la anulación de la providencia de apremio y el cambio de domicilio del vehículo en los aplicativos municipales.

En fecha 16/11/2022, se acordó en Junta de Gobierno Local la anulación del recibo núm. 15.452/2022 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022, del vehículo matrícula [REDACTED] por un importe principal de 65,10 euros, emitido a nombre de don [REDACTED]

IV. Vistos los datos obrantes en este Departamento resulta que en fecha 06/05/2024, se dictó Providencia de Apremio del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, en el que se incluía el recibo núm. 2023/0037115960,

correspondiente al vehículo matrícula [REDACTED], emitido a nombre de don [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]. Dicha providencia fue remitida a Suma-Gestión Tributaria para la gestión del cobro en periodo ejecutivo.

V. El Negociado de Rentas y Exacciones emitió los recibos del Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024. Entre ellos, **se emitió el recibo núm. 2024/0123009528, correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2024**, del vehículo matrícula [REDACTED] por un importe principal de 65,10 euros, a nombre de don [REDACTED]

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 12 y 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (En adelante, TRLRHL)
- Artículos 31 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De acuerdo con el **artículo 92 TRLRHL**: *“El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.”*

SEGUNDO. El periodo impositivo y devengo del impuesto se encuentra regulado en el **artículo 96 TRLRHL**:

“El período impositivo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

DECRETO
Número: 2025-0433 Fecha: 28/02/2025

Cód. Validaci: [REDACTED]
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.”

TERCERO. Artículo 97 TRLRHL: *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo. “*

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1163 de 27 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. ESTIMAR la solicitud de fecha 09/08/2024 de don [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] de anulación de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2023 y 2024, correspondientes al vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED].

SEGUNDO. ANULAR el recibo núm. 2023/0037115960, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, por un importe de 65,10.-euros, el cual se encuentra en periodo ejecutivo y cuya gestión de cobro ha sido delegada en SUMA-Gestión Tributaria.

TERCERO. ANULAR el recibo núm. 2024/0123009528, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2024 por un importe de 65,10.-euros, el cual se encuentra en periodo ejecutivo.

CUARTO. ANULAR la Providencia de Apremio del recibo núm. 2023/0037115960 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del 2023.

QUINTO. INSTAR al Organismo Autónomo SUMA-Gestión Tributaria para que proceda a dejar sin efecto las actuaciones realizadas en el procedimiento de apremio.

SEXTO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, al negociado de Rentas y Exacciones y a SUMA-Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2025-0433 Fecha: 28/02/2025

Cód. Validaci: [REDACTED]
Verificaci: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4